

## Resolución Ministerial

Nº 128-2015-MC

Lima, 1 3 ABR, 2015

VISTOS, el Informe N° 089-2015-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 098 y N° 099-2015-DPHI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; el Informe N° 212-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, como documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la estructura orgánica de la Entidad y funciones de sus órganos;

Que, el artículo 54 del referido Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, es la unidad orgánica "encargada de la formulación y proposición de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, orientadas a la preservación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación así como de la ejecución y promoción de acciones de identificación, registro, preservación, y puesta en valor de los bienes indicados, en concordancia con las normas vigentes";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 4 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, el mismo que contempla los procedimientos administrativos N°s 3 y 5, así como el servicio prestado en exclusividad N° 3, denominados "Revisión de propuestas de avisos y anuncios en Bienes Culturales Inmuebles Históricos", "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" y "Expedición de Certificado de Condición Cultural", respectivamente; los cuales se inician ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y cuya autoridad competente para resolver es el Director (a) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble:

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través de los Informes N° 098 y N° 099-2015-DPHI-DGPC/MC de Vistos, comunica a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que atendiendo a los principios de celeridad y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se propone se delegue en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la tramitación de los





N. Alania E

procedimientos administrativos N° 3 y 5, y del servicio prestado en exclusividad N° 3, precisados en el considerando precedente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 212-2015-OGPP-SG/MC de Vistos, considera viable delegar en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, las facultades propuestas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a fin de coadyuvar a la celeridad y simplicidad en la atención de los procedimientos administrativos y en lograr una atención oportuna a los administrados;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a la materia de patrimonio cultural, entre otras; asimismo, se precisa también que estos órganos implementan las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, en ese sentido, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera pertinente delegar a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, las funciones que les permitan resolver los procedimientos administrativos N° 3 y 5, así como el servicio prestado en exclusividad N° 3, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, a efectos de brindar una atención oportuna a los administrados;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de Patrimonio Cultural, la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de resolver los procedimientos administrativos N° 3 y 5 denominados "Revisión de propuestas de avisos y anuncios en Bienes Culturales Inmuebles Históricos" y "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", respectivamente, así como el servicio prestado en exclusividad N° 3 denominado "Expedición de Certificado de Condición Cultural"; del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC.













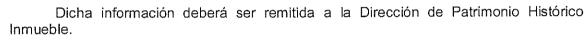
## Resolución Ministerial Nº 128-2015-MC



Artículo 2° .- DISPONER que las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, cumplan con los lineamientos técnicos y las directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio; así como, con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.



Artículo 3°.- Las Direcciones Desconcentradas de Cultura a quienes se les ha delegado facultades mediante la presente resolución, deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura



